



Rad. 201570165
Cod. 4000
Bogotá, D.C.

CRC	
Radicación:	 * 2 0 1 5 5 1 0 4 3 *
Fecha:	10/03/2015 - 12:53:44
Proceso:	4000 ATENCION CLIENTE
Destino:	LUZ MIRYAM RINCÓN SOTELO
Asunto:	DERECHO PETICION - DISTRIBUCION OBJETOS POSTALES

REF.: DERECHO DE PETICIÓN - DISTRIBUCIÓN DE OBJETOS POSTALES MASIVOS A TRAVÉS DEL SERVICIO POSTAL DE MENSAJERÍA

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) recibió comunicación del Operador de Servicios Postales A&V EXPRESS S.A., mediante la cual solicita la revisión de la adjudicación del proceso de convocatoria pública Selección de mínima cuantía No. 004 de 2015 cuyo objeto al parecer está relacionado con la prestación del servicio de mensajería masiva y adjunta documento denominado "respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación en el marco de la selección de mínima cuantía SMIN-004-2015".

En atención a dicha comunicación, a continuación hacemos algunas precisiones que se deben tener en cuenta en la contratación de servicios postales:

1. De conformidad con el Artículo 19 de Ley 1369 de 2009 la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC, tiene a su cargo la función de regular el mercado postal, con el propósito de promover la libre competencia, de manera que los usuarios se beneficien de servicios eficientes, no obstante no tiene competencias para pronunciarse de manera particular en relación con procesos de contratación que versen sobre la prestación de servicios postales, en la medida en que las competencias en materia de vigilancia y control corresponden al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuando de por medio se presenten contravenciones al régimen de prestación o la normatividad expedida por la CRC; y a la Superintendencia de Industria y Comercio, en relación con asuntos que afecten la libre y leal competencia en el mercado de servicios postales.
2. La Ley 1369 de 2009 en el artículo 3 numeral 2.1 señala que el servicio de correo es un servicio postal que solamente puede ser prestado por el Operador Postal Oficial o Concesionario de Correo.
3. De conformidad con lo establecido en el numeral 3.6 del artículo 3 de la citada Ley, los objetos postales masivos se definen como un número plural de objetos postales que se entregan a un operador postal para ser repartido entre un plural de destinatarios.

Handwritten mark

Síguenos en:

f/CRCcol @CRCcol YouTube CRCCol Instagram CRCCol
www.crcom.gov.co



Calle 59A BIS No. 5-53, Edificio Link Siete Sesenta, piso 9 Bogotá, D.C.
Código postal 110231 - Teléfono +57 (1) 319 8300
Línea gratuita nacional 018000 919278
Fax +57 (1) 319 8301

4. Ahora bien, el numeral 4 del citado artículo define como Operador de Servicios Postales a la persona jurídica, habilitada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que ofrece al público en general servicios postales, a través de una red postal.

Dado lo anterior, le recomendamos, antes de contratar servicios postales con una persona jurídica, cerciorarse de que cuenta con la respectiva habilitación de que trata el inciso anterior, para lo cual puede acceder al enlace http://registrotic.mintic.gov.co:8099/Consultas/ROP/ROP_Consultas_Ciudadano.aspx o realizar la consulta directamente al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

5. El artículo 40 de Ley 1369 de 2009 señala que **serán sancionadas las personas jurídicas que utilicen** los servicios postales prestados por terceros que no se encuentren inscritos en el Registro de Operadores Postales y cuenten con la debida habilitación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
6. Si bien el artículo 12 de la ley en mención habla de libertad tarifaria, es importante tener en cuenta que esta misma norma contempla como excepción **los servicios de mensajería expresa que tengan como fin la distribución de objetos postales masivos y su interconexión entre operadores**, y faculta a la CRC a fijar la tarifa mínima en estos casos

En atención a este mandato legal, la Comisión en uso de sus facultades estableció un piso mínimo respecto de la tarifa minorista para la remuneración de la prestación del servicio de Mensajería Expresa cuando dicha prestación tenga por objeto la distribución de objetos postales masivos de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Resolución CRC 2567 de 2010.

Posteriormente, mediante la expedición de la Resolución CRC 3036 de 2011, la CRC reguló el piso mínimo de la tarifa minorista para la remuneración de la prestación del servicio de Mensajería Especializada cuando dicha prestación tenga por objeto la distribución de objetos postales masivos.

Al respecto, debe indicarse que el valor actualizado a 2015 de esta tarifa corresponde a \$492,92 por envío.

Dado lo anterior, debe indicarse que en los contratos que en los que intervenga un operador del servicio de Mensajería, que tengan como objeto la distribución de objetos postales masivos o que su ejecución corresponda a dicha actividad, se podrá acordar libremente con sus usuarios las tarifas por la prestación de los servicio para el cual se encuentre habilitado, siempre y cuando la tarifa aplicable a dicho servicio no sea inferior a \$492,92 pesos constantes de enero de 2015 por envío.

Síganos en:

f/CRCcol @CRCcol YouTube CRCCol Instagram CRCCol
www.crc.com.gov.co



Calle 59A BIS No. 5-53, Edificio Link Siete Sesenta, piso 9 Bogotá, D.C.
Código postal 110231 - Teléfono +57 (1) 319 8300
Línea gratuita nacional 018000 919278
Fax +57 (1) 319 8301

7. El mencionado artículo también señala que las actividades que efectúen los operadores de mensajería expresa diferentes a la recepción, clasificación, transporte y entrega de los objetos postales, se considerarán servicios adicionales, los cuales **no podrán ser incluidos en la tarifa mínima.**

Finalmente, remitimos concepto emitido por esta Comisión sobre la aplicación de la regulación en el marco de los procesos de contratación pública del servicio de Mensajería Expresa y/o Especializada Masiva, de forma que le sirva de referente en los futuros procesos que adelante su entidad.

En los anteriores términos hacemos algunas precisiones sobre la prestación de servicios postales y quedamos atentos a cualquier aclaración adicional que requiera.

Cordial Saludo,


DAVID AGUDELO BARRIOS
Coordinador de Atención al Cliente

Proyectado por: Olga Patricia Cortés Díaz

Anexo: Concepto sobre Aplicación de la regulación en el marco de los procesos de contratación pública del servicio de Mensajería Expresa y/o Especializada Masiva.

Síguenos en:

f/CRCcol @CRCcol YouTube CRCCol Instagram CRCCol
www.crcm.gov.co



Calle 59A BIS No. 5-53, Edificio Link Siete Sesenta, piso 9 Bogotá, D.C.
Código postal 110231 - Teléfono +57 (1) 319 8300
Línea gratuita nacional 018000 919278
Fax +57 (1) 319 8301